



ÁREA DE INVESTIGACIÓN CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DERECHO SUCESORIO EN ECUADOR: ANÁLISIS CUALITATIVO Y BIBLIOGRÁFICO DE LA ELABORACIÓN DEL TESTAMENTO

Nancy Rocio Ango Toapanta

Doctora en Derecho con énfasis en Derecho Constitucional (angorocio@yahoo.es)

Resumen

El presente artículo científico se propone analizar en profundidad en el estudio del derecho sucesorio en Ecuador, con un enfoque específico en el proceso de elaboración del testamento. A través de una metodología cualitativa y bibliográfica exhaustiva, se analizan las normativas legales ecuatorianas, incluyendo la Constitución, leyes y reglamentos pertinentes, así como las perspectivas de autores clave en la doctrina del derecho sucesorio. El trabajo explora los elementos esenciales del testamento, las formalidades requeridas, las diferentes clases de testamentos admitidas en la legislación ecuatoriana y los desafíos contemporáneos en su aplicación práctica. Se examinan las implicaciones legales de la capacidad para testar, las causales de nulidad testamentaria y la importancia de una adecuada planificación sucesoria. Finalmente, se presentan conclusiones sobre la necesidad de una comprensión clara y actualizada de las normas testamentarias para garantizar la seguridad jurídica y la protección de los derechos de los sucesores en el contexto ecuatoriano.

Palabras Clave: Derecho Sucesorio, Testamento, Ecuador, Planificación Sucesoria, Nulidad Testamentaria, Capacidad para Testar, Formalidades Testamentarias.

INHERITANCE LAW IN ECUADOR: QUALITATIVE AND BIBLIOGRAPHIC ANALYSIS OF THE DRAFTING OF WILLS

Abstract

This scientific article aims to conduct an in-depth analysis of inheritance law in Ecuador, with a specific focus on the will-making process. Using a comprehensive qualitative and bibliographic methodology, the article analyzes Ecuadorian legal provisions, including the Constitution, relevant laws and regulations, and the perspectives of key authors in inheritance law doctrine. The article explores the essential elements of a will, the required formalities, the different types of wills permitted under Ecuadorian law, and contemporary challenges in their practical application. The article examines the legal implications of testamentary capacity, the grounds for testamentary nullity, and the importance of adequate estate planning. Finally, it presents conclusions regarding the need for a clear and up-to-date understanding of testamentary rules to ensure legal certainty and the protection of successors' rights in the Ecuadorian context.

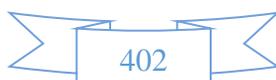
Keywords: Inheritance Law, Wills, Ecuador, Succession Planning, Invalidity of Wills, Capacity to Make a Will, Testamentary Formalities.

REVISTA TRANSDISCIPLINARIA DEL SABER

(ISSN-L): 2959-4308

Volumen N° 9 diciembre año 2024

transdisciplinariadelsaber@gmail.com





Introducción

El derecho sucesorio, como rama fundamental del derecho civil, regula la transmisión del patrimonio de una persona fallecida a sus herederos o legatarios. En el contexto ecuatoriano, este ámbito jurídico reviste una importancia significativa, ya que impacta directamente en la organización familiar, la estabilidad económica y la seguridad jurídica de los ciudadanos. La elaboración del testamento, como acto jurídico unilateral y solemne, constituye la principal herramienta a través de la cual una persona puede expresar su voluntad sobre el destino de sus bienes después de su fallecimiento.

La Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza el derecho a la propiedad y a la herencia, estableciendo los principios fundamentales que rigen la transmisión sucesoria. El Código Civil ecuatoriano, en sus diversos libros y títulos, desarrolla de manera detallada las normas relativas a la sucesión por causa de muerte, incluyendo las disposiciones testamentarias y la sucesión intestada. Asimismo, leyes especiales y normativas complementarias abordan aspectos específicos del derecho sucesorio, como el impuesto a las herencias, donaciones y legados.

La complejidad del derecho sucesorio y la multiplicidad de situaciones familiares y patrimoniales hacen que la elaboración del testamento sea un proceso que requiere un conocimiento profundo de la legislación vigente y una asesoría legal adecuada. La falta de formalidades, la incapacidad del testador, la existencia de vicios del consentimiento o la vulneración de los derechos de los legitimarios pueden dar lugar a la nulidad del testamento y generar conflictos legales prolongados y costosos.

En este contexto, el presente artículo se propone analizar en profundidad el proceso de elaboración del testamento en Ecuador, desde una perspectiva cualitativa y bibliográfica. Se explorarán los requisitos esenciales del testamento, las diferentes clases admitidas por la ley ecuatoriana, las formalidades exigidas para su validez y las implicaciones legales de la capacidad para testar y las causales de nulidad. Además, se incorporarán las perspectivas de autores clave en el campo del derecho sucesorio, a





través de citas textuales relevantes, con el objetivo de fundamentar el análisis y enriquecer la discusión.

Materiales y Métodos

La presente investigación se enmarco dentro de un enfoque metodológico cualitativo, centrado en la comprensión profunda y detallada del fenómeno de la elaboración del testamento en el contexto del derecho sucesorio ecuatoriano. Se recurrió a la revisión bibliográfica exhaustiva como principal técnica de recolección de datos. Este enfoque cualitativo permitió explorar las complejidades y los matices del derecho sucesorio y la elaboración testamentaria, analizando las interpretaciones doctrinales, las implicaciones prácticas y los desafíos contemporáneos en este ámbito jurídico. Se busca comprender la perspectiva de los autores clave y la lógica subyacente a las normas legales. Se realizó una revisión sistemática y exhaustiva de diversas fuentes de información relevantes, incluyendo:

- ✓ Normativa Legal Ecuatoriana:
 - Constitución de la República del Ecuador.
 - Código Civil ecuatoriano (Libro III: De la Sucesión por Causa de Muerte y de las Donaciones entre Vivos).
 - Ley Orgánica del Notariado.
 - Ley de Régimen Tributario Interno (en lo referente al impuesto a las herencias, donaciones y legados).
 - Reglamentos y otras normativas conexas.
- ✓ Doctrina Jurídica: Se analizaron libros, tratados, manuales y artículos de autores nacionales e internacionales especializados en derecho sucesorio. Se prestó especial atención a las obras de autores ecuatorianos que han contribuido al desarrollo de esta rama del derecho en el país.
- ✓ Jurisprudencia: Se revisaron sentencias relevantes de la Corte Nacional de Justicia y otros tribunales ecuatorianos que hayan interpretado y aplicado las normas relativas a la elaboración del testamento.





- ✓ Documentos Académicos: Se incluyó tesis de grado y posgrado, ponencias en congresos y otros trabajos académicos que aportaron análisis y perspectivas relevantes sobre el tema de investigación.

El análisis de la información recopilada se realizó de manera crítica y reflexiva, identificando los principales conceptos, las diferentes interpretaciones doctrinales, las lagunas legales y los desafíos prácticos en la elaboración del testamento en Ecuador. Se utilizó la técnica de análisis de contenido para identificar patrones, temas recurrentes y argumentos centrales en las fuentes consultadas.

Análisis y resultados

El análisis de la normativa legal ecuatoriana y la doctrina especializada revela una estructura detallada y compleja en relación con la elaboración del testamento. A continuación, se presentan los principales hallazgos y resultados de la investigación:

Fundamentos Constitucionales y Legales del Derecho Sucesorio

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 323, reconoce el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función social y ambiental, y garantiza el derecho a la herencia, en los términos que señale la ley. Este precepto constitucional establece el marco general para el desarrollo de la legislación sucesoria en el país.

El Código Civil ecuatoriano, en su Libro III, regula exhaustivamente la sucesión por causa de muerte. El Título II de este libro, denominado "De la Sucesión Testamentaria", dedica varios capítulos a la definición, las formas, los requisitos y la nulidad del testamento.

Definición y Naturaleza Jurídica del Testamento

Según el artículo 1037 del Código Civil ecuatoriano, "El testamento es un acto más o menos solemne, en que una persona dispone del todo o de una parte de sus bienes para que tenga pleno efecto después de sus días, conservando la facultad de revocar





las disposiciones contenidas en él mientras viva." De esta definición se desprenden varias características esenciales del testamento:

- ✓ Acto Jurídico Unilateral: Emanada de la voluntad de una sola persona, el testador.
- ✓ Acto Solemne: Requiere el cumplimiento de formalidades específicas establecidas por la ley para su validez.
- ✓ Acto de Disposición de Bienes: Tiene por objeto regular el destino del patrimonio del testador después de su fallecimiento.
- ✓ Acto Revocable: El testador conserva la facultad de modificar o dejar sin efecto el testamento en cualquier momento mientras viva.
- ✓ Efectos Post-Mortem: Produce sus efectos jurídicos plenos después del fallecimiento del testador.

Como señala, Rodríguez (2003:35), "El testamento es la declaración de última voluntad, hecha en las formas que la ley prescribe, por la cual una persona dispone de sus bienes para que tenga pleno efecto después de sus días."

Capacidad para Testar:

El artículo 1039 del Código Civil ecuatoriano establece la regla general de la capacidad para testar: "Toda persona de sano juicio y mayor de dieciocho años es capaz de testar, salvo las excepciones que la ley señala expresamente." Las excepciones a esta regla se refieren a las personas que no tienen pleno uso de sus facultades mentales al momento de testar. El artículo 1040 del Código Civil enumera las personas incapaces de testar:

- ✓ El impúber.
- ✓ El que se halla bajo interdicción por causa de demencia.
- ✓ El que actualmente no estuviere en su sano juicio, por ebriedad u otra causa.
- ✓ Todo aquel que de palabra o por escrito no pudiese expresar claramente su voluntad.





La capacidad para testar es un requisito de validez esencial del testamento. La falta de capacidad del testador al momento de otorgar el acto puede dar lugar a la nulidad del testamento.

Formalidades del Testamento:

El Código Civil ecuatoriano distingue entre testamentos solemnes y testamentos menos solemnes o privilegiados.

✓ **Testamentos Solemnes:**

Son aquellos que requieren el cumplimiento de formalidades específicas y la intervención de testigos. El Código Civil regula dos clases de testamentos solemnes:

Testamento Abierto o Nuncupativo (Artículo 1048): Es aquel en que el testador manifiesta su voluntad ante un notario y tres testigos hábiles. Las formalidades esenciales de este testamento incluyen la lectura del testamento en voz alta por el notario o uno de los testigos, la firma del testador, el notario y los testigos, y la expresión por parte del testador de que el contenido del acto corresponde a su última voluntad. Como afirma Vásquez (2010:128), "El testamento abierto se caracteriza por la publicidad de la voluntad del testador, ya que se otorga ante un notario y testigos, quienes tienen conocimiento de su contenido."

Testamento Cerrado (Artículo 1067): Es aquel en que el testador presenta al notario y cinco testigos hábiles un pliego cerrado, declarando de viva voz y de manera que el notario y los testigos le vean, oigan y entiendan, que en aquel pliego se contiene su testamento. Las formalidades esenciales incluyen la presentación del pliego cerrado, la declaración del testador, la extensión del acta de otorgamiento sobre la cubierta del testamento, y la firma del testador, el notario y los testigos. Según Larrea Holguín (2008:456), "El testamento cerrado ofrece la ventaja de la confidencialidad, ya que el contenido de la disposición de última voluntad permanece secreto hasta el momento de su apertura."





✓ **Testamentos Menos Solemnes o Privilegiados:**

Son aquellos que, en consideración a circunstancias especiales, se permiten con la omisión de algunas de las solemnidades ordinarias. El Código Civil ecuatoriano regula tres clases de testamentos menos solemnes:

Testamento Militar (Artículo 1080): Es aquel que pueden otorgar los militares en campaña, los prisioneros de guerra y otras personas empleadas en un cuerpo de tropas del territorio o de la república. Requiere la recepción por un capitán o cualquier otro oficial de grado superior, en presencia de dos testigos.

Testamento Marítimo (Artículo 1088): Es aquel que pueden otorgar las personas que se encuentran a bordo de un buque mercante durante un viaje. Requiere la recepción por el capitán o su reemplazante, en presencia de tres testigos.

Testamento Verbal (Artículo 1094): Es aquel que se permite en casos de peligro inminente de muerte, cuando no hay posibilidad de otorgar un testamento solemne. Requiere la declaración del testador ante tres testigos, quienes deben concurrir ante el juez competente para ratificar la declaración. Este tipo de testamento caduca si el testador sobrevive al peligro inminente.

Nulidad del Testamento

El Código Civil ecuatoriano establece diversas causales de nulidad del testamento, tanto por vicios de forma como por vicios de fondo.

Nulidad por Vicios de Forma (Artículo 1047): La omisión de las solemnidades prescritas por la ley para cada clase de testamento produce la nulidad del acto. La jurisprudencia ecuatoriana ha sido rigurosa en la exigencia del cumplimiento estricto de las formalidades testamentarias.

Nulidad por Vicios de Fondo:





Incapacidad del Testador (Artículo 1040): Como se mencionó anteriormente, la falta de capacidad del testador al momento de otorgar el testamento es una causal de nulidad.

Vicios del Consentimiento (Artículo 1043): El testamento es nulo en todas sus partes si la voluntad del testador ha sido determinada por fuerza o dolo.

Disposiciones Contrarias a la Ley, al Orden Público o a las Buenas Costumbres (Artículo 1044): Las disposiciones testamentarias que contravengan normas imperativas, el orden público o las buenas costumbres son nulas.

Planificación Sucesoria y la Importancia del Testamento

La elaboración del testamento constituye una herramienta fundamental para la planificación sucesoria. Permite al testador expresar su voluntad sobre el destino de sus bienes, designar herederos y legatarios, establecer condiciones y modalidades, y evitar conflictos futuros entre los sucesores. Como señala Pérez (2015: 78), "La planificación sucesoria a través del testamento no solo facilita la transmisión ordenada del patrimonio, sino que también contribuye a la armonía familiar y a la prevención de litigios."

En el contexto ecuatoriano, la falta de una cultura de planificación sucesoria a través del testamento puede generar situaciones complejas y disputas entre los herederos, especialmente en casos de sucesiones intestadas donde la distribución de los bienes se realiza de acuerdo con las reglas legales, que pueden no coincidir con la voluntad del fallecido o las necesidades de los familiares.

Perspectivas de Autores Clave:

- ✓ Arturo Alessandri Rodríguez (Derecho Civil. Teoría de las Obligaciones): "El testamento es un acto jurídico solemne, esencialmente revocable, por el cual una persona dispone del todo o de parte de sus bienes para después de su muerte." (Alessandri, 2003:33).





- ✓ René Abeliuk Manasevich (Las Obligaciones): "El testamento es un acto de disposición de bienes, pero fundamentalmente es un acto de voluntad, la última voluntad del causante, la que debe ser respetada en la medida en que cumpla con los requisitos legales." (Abeliuk, 2008:567).
- ✓ Carlos Larrea Holguín (Derecho Civil del Ecuador. Tomo IV. De las Sucesiones): "El testamento es el acto jurídico unilateral y solemne por el cual una persona capaz dispone de sus bienes para después de su muerte." (Larrea Holguín, 2008:450).
- ✓ Clemente Fabres (Curso de Derecho Civil. Tomo V. Derecho Sucesorio): "La libertad de testar es un principio fundamental del derecho sucesorio, pero esta libertad no es absoluta, ya que se encuentra limitada por las normas imperativas que protegen los derechos de los legitimarios." (Fabres, 1998:112).
- ✓ Ramón Meza Barros (Manual de Derecho Civil. Tomo VI. De las Sucesiones): "La validez del testamento depende del cumplimiento estricto de las formalidades legales. La omisión de una formalidad esencial puede acarrear la nulidad del testamento." (Meza, 2005:89).
- ✓ José Puig Brutau (Curso de Derecho Civil Español. Tomo VI. Derecho de Sucesiones): "El testamento es la expresión de la autonomía de la voluntad del causante en el ámbito sucesorio. A través del testamento, la persona puede ordenar su propia sucesión dentro de los límites establecidos por la ley." (Puig, 1986:45).
- ✓ Luis Claro Solar (Explicaciones de Derecho Civil Chileno y Comparado. Tomo VI. Del Derecho Sucesorio): "La capacidad para testar es la regla general, y la incapacidad es la excepción. La ley presume la capacidad de toda persona, salvo prueba en contrario." (Claro, 1979:150).
- ✓ Eugene Gaudemet (Théorie Générale des Obligations): "El testamento, como acto jurídico, requiere la concurrencia de los elementos esenciales:





consentimiento, objeto y causa lícita, además de las formalidades específicas prescritas por la ley." (Gaudemet, 1965:210).

- ✓ Marcel Planiol y Georges Ripert (Traité Pratique de Droit Civil Français. Tome IV. Les Successions): "La revocabilidad es una característica esencial del testamento. El testador puede modificar o revocar sus disposiciones testamentarias en cualquier momento hasta su fallecimiento." (Planiol & Ripert, 1956:380).
- ✓ Henri Mazeaud, Jean Mazeaud y Laurent Mazeaud (Leçons de Droit Civil. Tome IV. Successions, Donations et Testaments): "La interpretación del testamento debe dirigirse a la búsqueda de la verdadera voluntad del testador, sin apartarse de las palabras claras y precisas utilizadas en el acto." (Mazeaud et al., 1999:185).
- ✓ Francisco Ferrara (Trattato di Diritto Civile Italiano. Le Successioni per Causa di Morte): "El testamento es un acto de libertad, pero también de responsabilidad. El testador debe ejercer su derecho a disponer de sus bienes de manera consciente y conforme a la ley." (Ferrara, 1960:120).
- ✓ Manuel Albaladejo (2009:215): "El testamento es un negocio jurídico mortis causa, lo que significa que está destinado a producir sus efectos después de la muerte del testador."
- ✓ Colin y Capitant (1997:620): "El testamento es un acto esencialmente formalista, ya que la ley exige el cumplimiento de determinadas solemnidades para garantizar la autenticidad de la voluntad del testador y proteger los derechos de los herederos."
- ✓ Josserand (1939:270): "El testamento es un acto personalísimo, lo que implica que solo puede ser otorgado por el propio testador, sin que sea posible la intervención de un mandatario o representante."





- ✓ Ripert y Boulanger (1976:140): "La función del testamento es permitir al testador organizar su sucesión de acuerdo con sus deseos y afectos, dentro de los límites establecidos por la ley."
- ✓ Mazeaud y Chabas (1990:200): "La interpretación del testamento es una tarea delicada, que requiere tener en cuenta todas las circunstancias del caso y la intención probable del testador."

Discusión y conclusiones

El análisis realizado confirma la complejidad y la importancia del proceso de elaboración del testamento en el derecho sucesorio ecuatoriano. La normativa legal vigente establece un marco detallado que regula los requisitos de validez, las diferentes clases de testamentos y las causales de nulidad. La jurisprudencia ecuatoriana, a su vez, ha contribuido a precisar la interpretación y aplicación de estas normas, especialmente en lo que respecta al cumplimiento estricto de las formalidades testamentarias.

La capacidad para testar es un elemento esencial para la validez del acto. La ley presume la capacidad de toda persona mayor de dieciocho años y en sano juicio, pero establece excepciones para proteger a aquellos que no pueden expresar su voluntad de manera libre y consciente. Las formalidades del testamento varían según la clase de testamento de que se trate. Los testamentos solemnes, abierto y cerrado, exigen el cumplimiento de requisitos específicos y la intervención de un notario y testigos. Los testamentos menos solemnes o privilegiados, en cambio, se permiten en circunstancias excepcionales con la omisión de algunas formalidades.

La nulidad del testamento puede derivarse de vicios de forma o de fondo. La omisión de las solemnidades legales, la incapacidad del testador, los vicios del consentimiento y las disposiciones contrarias a la ley, al orden público o a las buenas costumbres son causales de nulidad que pueden invalidar el acto testamentario.





La planificación sucesoria a través del testamento es fundamental para garantizar la seguridad jurídica y la protección de los derechos de los sucesores. Permite al testador expresar su voluntad, designar herederos y legatarios, establecer condiciones y modalidades, y evitar conflictos futuros entre los familiares.

En el contexto ecuatoriano, es necesario promover una mayor conciencia sobre la importancia de la planificación sucesoria y la elaboración del testamento. La asesoría legal especializada es esencial para garantizar que el testamento se ajuste a la ley y refleje fielmente la voluntad del testador.

En conclusión, el testamento es un acto jurídico de gran trascendencia en el derecho sucesorio ecuatoriano. Su correcta elaboración, de acuerdo con las normas legales vigentes, es fundamental para asegurar la transmisión ordenada del patrimonio y la protección de los derechos de los sucesores. La comprensión clara y actualizada de las normas testamentarias, así como la promoción de una cultura de planificación sucesoria, son elementos clave para fortalecer la seguridad jurídica y la armonía familiar en el país.

Referencias bibliográficas

- Abeliuk M., R. (2008). *Las Obligaciones*. Editorial Jurídica de Chile.
- Albaladejo, M. (2009). *Curso de Derecho Civil*. Edisofer.
- Alessandri R., A. (2003). *Derecho Civil. Teoría de las Obligaciones*. Editorial Jurídica de Chile.
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*.
- Claro S., L. (1979). *Explicaciones de Derecho Civil Chileno y Comparado. Tomo VI. Del Derecho Sucesorio*. Editorial Jurídica de Chile.
- Colin y Capitant. (1997). *Curso Elemental de Derecho Civil*. Reus.
- Congreso Nacional. (2005). *Código Civil*. Ecuador.
- Fabres, C. (1998). *Curso de Derecho Civil. Tomo V. Derecho Sucesorio*. Editorial Jurídica de Chile.
- Ferrara, F. (1960). *Trattato di Diritto Civile Italiano. Le Successioni per Causa di Morte*. Giuffrè.
- Gaudemet, E. (1965). *Théorie Générale des Obligations*. Sirey.
- Josserand, L. (1939). *Cours de Droit Civil Positif Français*. Sirey.
- Larrea H., C. (2008). *Derecho Civil del Ecuador. Tomo IV. De las Sucesiones*. Corporación de Estudios y Publicaciones.





- Mazeaud, H., Mazeaud, J., & Mazeaud, L. (1999). *Leçons de Droit Civil. Tome IV. Successions, Donations et Testaments*. Montchrestien.
- Mazeaud, H. y Chabas. (1990). *Tratado Teórico y Práctico de Derecho Civil. La Sucesión Testamentaria*. Ediciones Jurídicas Europa-América.
- Meza B., R. (2005). *Manual de Derecho Civil. Tomo VI. De las Sucesiones*. Editorial Jurídica de Chile.
- Planiol, M., & Ripert, G. (1956). *Traité Pratique de Droit Civil Français. Tome IV. Les Successions*. Librairie Générale de Droit et de Jurisprudence.
- Puig B., J. (1986). *Curso de Derecho Civil Español. Tomo VI. Derecho de Sucesiones*. Bosch.
- Ripert, G. y Boulanger, J. (1976). *Tratado de Derecho Civil*. La Ley Buenos Aires

Semblanza del Autor

Nancy Rocio Ango Toapanta

C.I.N° 1500424799

Abogada de los tribunales del Ecuador (Universidad Católica de Cuenca). Especialista en Derecho Registral (Universidad Regional Autónoma de los Andes). Magister en Derecho Notarial y Registral (Universidad Regional Autónoma de los Andes). Doctora en Derecho con énfasis en Derecho Constitucional (Universidad Católica Santa Rosa). Notaría Pública del Canton el Chaco, Napo, Ecuador.
Correo electrónico: angrocio@yahoo.es



REVISTA TRANSDISCIPLINARIA DEL SABER

(ISSN-L): 2959-4308

Volumen N° 9 diciembre año 2024

transdisciplinariadelsaber@gmail.com

